

DICTAMEN DE PROYECTOS QUE PROPONEN LA LEY DE
CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS
FISCALIZADOS

Presentación

Una de las corrientes de análisis sobre la problemática de las drogas en países como el Perú, sostiene que *“sin insumos químicos no hay drogas”*. Y es que para su elaboración no basta con la materia prima y su ilícita producción; como tampoco es suficiente la infraestructura física de la que disponen las organizaciones de narcotraficantes. Es necesario un conjunto de insumos o materiales cuyas propiedades fisicoquímicas facilitan la obtención del producto final.

El 22 de julio de 1992, el Estado Peruano dentro del Programa Nacional de lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, promulgó el Decreto Ley N° 25623, a través del cual estableció el control administrativo respecto a las sustancias químicas que directa o indirectamente pudieran ser desviadas a la elaboración de pasta básica de cocaína, pasta lavada, clorhidrato de cocaína, morfina base bruta, morfina base y heroína.

Dicho control administrativo se realiza a través de instituciones, cuyas funciones han sido delimitadas por la normatividad de la materia, como son: el Ministerio de la Producción, a través de su Dirección de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados, que es un órgano técnico normativo y administrativo encargado de la administración de la documentación que contenga información sobre los insumos químicos controlados, así como de imponer sanciones a los usuarios que incumplan las obligaciones establecidas.

Por su parte, el Ministerio del Interior interviene con su División de Investigación y Control de Insumos Químicos, instancia operativa de control encargada de verificar in situ la utilización final de los insumos y/o productos fiscalizados.

En cuanto al Ministerio Público, éste participa como órgano de apoyo que interviene en las verificaciones in situ que realiza la División de Investigación y Control de la Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú. De igual modo, la Superintendencia Nacional de Aduana, cuya fundamental función es verificar que los ingresos y salidas de los insumos químicos controlados se realicen amparados en la autorización correspondiente; así como de comunicar a los otros entes involucrados en el control sobre las transacciones internacionales realizadas sin la documentación correspondiente, o realizadas en forma irregular.

De otro lado, la comercialización de insumos químicos susceptibles de ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas ya se encuentra tipificada dentro de los delitos de tráfico ilícito de drogas. Pues bien, en la medida en que estos insumos químicos son necesarios para la industria, se han establecido un conjunto de normas destinadas a evitar que se haga uso ilegal de estas sustancias, posibilitando identificar a quienes incurran en esta conducta irregular.

Es fundamental, por tanto, disminuir el mal uso de insumos químicos en la lucha contra el narcotráfico. En el Perú los que más se usan son: ácidos como el sulfúrico y el clorhídrico, álcalis como el carbonato de sodio, cal o cemento, solventes volátiles como la acetona o el éter y oxidantes como el permanganato de potasio. En general, hay muchas variantes en el proceso y sustitución de unas sustancias por otras. Todos estos insumos tienen otros usos en el hogar o en la industria, además del uso ilegal que está ligado a la elaboración de drogas. El más preocupante es el kerosene, sin cuya participación sería casi imposible la producción de la pasta básica de cocaína.

El uso del kerosene en las zonas de producción de estupefacientes es enormemente alto y sobrepasa las necesidades lícitas. La acción de interdicción debe considerar estas zonas y estar muy alerta en sus controles. También puede pensarse en campañas destinadas a lograr la sustitución del kerosene por el gas para el uso doméstico, con lo que controlar el kerosene podría ser más eficiente y habrían ventajas económicas para los usuarios

En la acción de interdicción, referente a los insumos químicos, se hace imprescindible la coordinación interna y externa. Es también un asunto de

responsabilidad compartida que requiere el intercambio de información y el uso de tecnología, incluyendo redes informáticas.

En este contexto, los medios de comunicación, la opinión pública, los organismos del Estado y la sociedad civil organizada deberán estar vigilantes y atentas acerca de cómo tales insumos circulan por el mercado.

El dictamen de la Comisión de Producción y Pymes, por su parte, pretende establecer las medidas de control y fiscalización de los insumos químicos y productos que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas derivadas de la hoja de coca, de la amapola, de la marihuana y otras que se obtienen a través de procesos de síntesis química.

Los alcances de esta propuesta apuntan hacia el control y la fiscalización de los insumos químicos y productos afines, lo que va desde su producción o ingreso al país hasta su destino final. Tal proceso comprende las actividades de importación, producción, fabricación, preparación, envasado, reenvasado, exportación, comercialización, transporte, almacenamiento, distribución, transformación, utilización o prestación de servicios.

El propio dictamen da cuenta de las consultas hechas a entidades conectoras del tema, tal como se consigna en el cuadro resumen del mismo.

Dictamen de la Comisión de Producción y Pymes

Aspecto	Dictamen
Nº de artículos	48 artículos; 4 disposiciones complementarias
Opiniones recibidas	<ul style="list-style-type: none">• DEVIDA: favorable;• Ministerio del Interior: hace observaciones;• Ministerio Público: hace recomendaciones a fin de mejorar la propuesta legislativa;• Sociedad Nacional de Industrias: apoya objetivos de los proyectos de ley;
Propósito del dictamen	Establecer las medidas de control y fiscalización de los insumos químicos y productos que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas derivadas de la hoja de coca, de la amapola,

	de la marihuana y otras que se obtienen a través de procesos de síntesis.	
Insumos a ser fiscalizados	<p>Productos fiscalizados por dictamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acetona -Acetato de Etilo -Ácido Sulfúrico y Oleum - Ácido Clorhídrico y/o Muriático -Amoniaco -Anhídrido Acético -Benceno - Carbonato de Sodio - Carbonato de Potasio - Cloruro de amonio - Eter etílico - Hexano - Hipoclorito de Sodio (Lejía) - Kerosene - Metil Etil Cetona - Permanganato de Potasio - Sulfato de Sodio - Tolueno - Cloruro de amonio - Metil isobutil cetona - Xileno - Oxido de Calcio - Piperonal - Safrol - Isosafrol - Ácido Antranílico 	<p>Productos controlados por Ley 25623 de 1992:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acetona - Acido Clorhídrico y/o Muriático - Benceno (Benzol, Benzole, Nata de Carbón, Pirabenzol, Ciclohexatrieno, Benzín, Bencina, Naltu Mineral) - Carbonato de sodio - Carbonato de Potasio (Sal de tártaro) - Eter Etílico y Sulfúrico - Hipoclorito de Sodio (Lejía) - Kerosene - Metil Etil Cetona (Butanona, Metilica, Etil Cetona) - Permanganato de Potasio (Camaleón Mineral, Sal de Permanganato de ácido potásico) - Sulfato de Sodio (Sulfato Sódico, Metriolo de Sosa, Sal de Glanber) - Tolueno (Metil Benceno, Toluol, Fenilmetano, Metacida, Metibenzol).

Análisis de la Propuesta	Esta parte del dictamen, si bien examina algunos de los artículos del dictamen, se extiende hacia una elaboración teórica, técnica y conceptual sobre los aspectos normativos y económicos de las actividades ilícitas propias del narcotráfico.
Costo-Beneficio	No se presenta.
Reglamentación	Reglamento será elaborado por el Comité de Coordinación para el Control de Insumos Químicos o Productos Fiscalizados en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios contados desde la publicación de la ley.

Leyes relacionadas

Decreto Ley N° 22095 Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imágenes/Leyes/22095.pdf>

Decreto Ley N° 25623 de 22 de julio de 1992. Productos e insumos químicos directa o indirectamente destinados a la elaboración de pasta básica de cocaína, pasta lavada y clorhidrato de cocaína, estarán sujetos a control y fiscalización.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imágenes/Leyes/25623.pdf>

Ley N° 26332 que incorpora en el Código Penal artículo referido a la penalización de la comercialización y cultivo de plantaciones de adormidera.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imágenes/Leyes/26332.pdf>

Ley N° 26915 que aprueba las tablas y características del pago de las multas por infracciones administrativas del decreto ley N° 25623

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imágenes/Leyes/26915.pdf>

Ministerio de la Producción. Normas que regulan el control de insumos y/o productos químicos que intervienen en la elaboración de drogas.

<http://www.produce.gob.pe/industria/insumos/normas.php>

Decreto Supremo 001-99-IN que establece procedimientos para la detección de insumos químicos que son utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

http://www.produce.gob.pe/industria/insumos/doc/ds_01_99.pdf

Leyes nacionales sobre drogas, lavado de activos y delitos conexos. Web que reúne las normas de los siguientes países: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay – Venezuela.

http://www.google.com.pe/search?q=cache:XXkpIcGB67MJ:www.cicad.org/Desarrollo_Juridico/esp/Reglamentos/Legislaciones/Levedrogas/Indexleyes.htm+control+insumos+qu%C3%ADMICOS+drogas+bolivia&hl=es&lr=lang_es&ie=UTF-8

Documentos relacionados

Cedro. Página web en la que se enumera las leyes vinculadas al control de drogas; algunas de estas normas son comentadas y examinadas por esta institución.

<http://www.cedro.org.pe/legislacion.htm>

El Heraldo. Se informa acerca de que la subcomisión de Desarrollo Alternativo y lucha contra las drogas del Congreso de la República aprobó el

proyecto de ley sobre control de insumos químicos usados en la elaboración de drogas.

<http://200.37.159.14/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/0/FCDB8E05CC2C311505256E98006D7414?OpenDocument>

Coca-Cocaína. Página web informativa que presenta los aspectos involucrados en la problemática de la coca, su consumo y distribución ilegal, así como los insumos utilizados en su producción ilegal.

<http://www.drogas.com/salud/drogyri/coca.html>

Bolivia. Informe del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre la Estrategia Internacional para el Control de Narcóticos.

<http://lapaz.usembassy.gov/CertificacionBoliviaEsp2003.htm>

Ministerio de la Producción. Lista de insumos químicos fiscalizados.

<http://www.produce.gob.pe/industria/insumos/listainsumos.pdf>

Alejandro Vassilaqui, director de CEDRO. Control de insumos, herramienta indispensable contra el narcotráfico. Estima fundamental fortalecer la lucha contra el mal uso de insumos químicos en la lucha contra el narcotráfico.

<http://www.cedro.org.pe/comunicaciones/actualidad1.htm>